	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 9

RESOLUCIÓN, 48
(Febrero 07 de 2023)


“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 011 DEL 17 DE ENERO DE 2023”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la educación superior es un servicio público, con una función social, y en su artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la educación superior.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015, “Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las instituciones educativas oficiales y de cobertura de Medellín”, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 860 de 2015.
4. La dirección y administración de este programa de estímulos por disposición del párrafo del artículo 10 del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-.
5. Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Reglamentario 860 de 2015, que señala el procedimiento para la selección de los beneficiarios, se ha dado cumplimiento a los pasos señalados en los numerales 1 y 2, es decir, del consolidado global de los resultados enviados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES- correspondientes a la prueba SABER 11 del año 2022, se han filtrado los puntajes más altos obtenidos por los estudiantes del grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales, las que prestan el servicio por medio de Cobertura Contratada y de los CLEI VI, cuya clasificación es igual o superior a “C”.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 9

6. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la información remitida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA expidió la Resolución N° 011 del 17 de enero de 2023, mediante la cual se publicó la lista de 196 posibles beneficiarios de la beca mejores bachilleres de la ciudad de Medellín, y se fijó el plazo para la entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 860 de 2015.

7. Con base en la información suministrada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, por medio de correo electrónico recibido el día 20 de enero de 2023, se evidenció que se incluyeron veinticuatro (24) instituciones educativas que cuentan con la clasificación en un nivel igual o superior a “C”, motivo por el cual se procederá a incluir en la lista de preseleccionados a los posibles beneficiarios del estímulo del Programa Becas Mejores Bachilleres, graduados en el año 2022 de las Instituciones Educativas enunciadas en la parte resolutoria de la presente resolución.

8. El día 25 de enero de 2023, se recibió Derecho de Petición con radicado interno No, 2023-1073042-1 como peticionario el joven Ángel Eduardo Chávez Giraldo, identificado con tarjeta de identidad No. 1014229153; por medio del cual solicita:

“Esta solicitud es para ser seleccionado como beneficiario de la beca mejores bachilleres. informo de que incluso cumpliendo con todos los requisitos literales y textuales de la beca en el colegio público la milagrosa, lugar en el que me gradué, está en la lista como preseleccionado un chico un puntaje inferior al mío, por lo que deseo comunicarme con ustedes para ser el beneficiario, de tal beca”

9. De acuerdo con la información recibida por el ICFES el día 16 de enero de 2023, el primer puesto de las pruebas saber 11° del año 2022 de la Institución Educativa La Milagrosa corresponde al joven NICOLÁS ARBOLEDA RODRIGUEZ identificado con tarjeta de identidad 1097184154 con un puntaje global de 330.


10. La información del ICFES asociada al joven ÁNGEL EDUARDO CHÁVEZ GIRALDO, identificado con tarjeta de identidad No. 1041229153, relaciona un puntaje de 344/500, hecho que le ubica como el mejor puntaje de la Institución Educativa La Milagrosa.

11. Se evidencia que el aspirante Nicolás Arboleda Rodríguez identificado con tarjeta de identidad 1097184154 no cumple con un requisito fundamental para acceder al estímulo otorgado mediante la Beca Mejores Bachilleres, toda vez que el joven, Ángel Eduardo Chávez Giraldo, identificado con tarjeta de identidad No. 1041229153, con un puntaje de 344/500 es el mejor bachiller de la Institución Educativa La Milagrosa, tal como lo dispone el Decreto 860 de 2015 en su:

Artículo 2°: “...El estímulo está dirigido al estudiante con el mejor resultado en las pruebas ICFES Saber 11° de cada institución educativa pública, de cobertura y CLAI VI oficiales de los calendarios A y B de Medellín...”

Artículo 3°: “para seleccionar los beneficiarios se adelantará el siguiente procedimiento:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 9

1. Con el listado de resultados de las pruebas SABER de cada año, remitido por el ICFES, se filtrarán las instituciones educativas públicas, cobertura y CLEI VI oficiales que se encuentren clasificadas en un nivel igual o superior a “C” en el respectivo año”

12. La preselección del joven Nicolás Arboleda Rodríguez identificado con tarjeta de identidad 1097184154, fue realizada de acuerdo a información suministrada por el ICFES el 16 de enero de 2023, por tanto, le fue notificada su preselección como primer puesto del establecimiento educativo. Sin embargo, ante el derecho de petición que interpuso el Joven Ángel Eduardo Chávez Giraldo, identificado con tarjeta de identidad No. 1041229153 se demostró que sus pruebas Saber 11 representaban el mayor puntaje de la Institución Educativa La Milagrosa para el 2022. Este hecho, implica que la notificación no puede surtir los efectos jurídicos correspondientes toda vez que dicha preselección no cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 860 de 2015 (Reglamento Operativo del Estímulo).

13. En ese orden de ideas, de conformidad con los principios constitucionales de legalidad (artículo 6 C.P.) y debido proceso (artículo 29 P.C.), la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, se permite precisar que no hay lugar a señalar la existencia de derecho adquirido en favor del aspirante Nicolás Arboleda Rodríguez identificado con tarjeta de identidad 1097184154. Al respecto, el parágrafo primero del artículo 2° de la Resolución 011 de 2023 por medio de la cual se publicó la lista de posibles beneficiarios de la beca Mejores Bachilleres, señala que:

PARÁGRAFO PRIMERO: *La sola preselección no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller, por lo tanto, no significa que se consagren derechos adquiridos.*

De igual manera, el parágrafo primero del artículo 6° de la Resolución 011 de 2023 por medio de la cual se publicó la lista de posibles beneficiarios de la beca Mejores Bachilleres, señala que:


PARÁGRAFO PRIMERO: *Quienes, de conformidad con la información suministrada por el ICFES y la documentación presentada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca serán rechazados.*

14. En la misma perspectiva en que se ha expuesto el proceso de preselección, la Resolución 011 de 2023, por medio de la cual Sapiencia publica la lista de preseleccionados de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, que ocuparon el primer puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11°, señala en el parágrafo primero del artículo 6°:

PARÁGRAFO 1: *Las personas, de conformidad con la información suministrada por el ICFES y la documentación presentada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca no serán seleccionadas.*

De inmediato se activa la restricción contenida en el parágrafo primero del artículo 2° y en el parágrafo primero del artículo 6° de la Resolución 011 de 2023, lo que conlleva la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 9

imposibilidad de ser preseleccionado. Por lo tanto, en el caso del aspirante NICOLAS ARBOLEDA RODRIGUEZ identificado con tarjeta de identidad 1097184154, no se cumplieron las condiciones para advertir la configuración de un derecho adquirido, es decir, no se creó una situación jurídica de carácter particular y concreta en favor de la aspirante, por lo que resulta claramente inaplicable lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011.

A propósito, la jurisprudencia de la Corte Constitucional distingue entre la figura jurídica de los derechos adquiridos y las meras expectativas, respecto de los primeros, advierte que se trata de situaciones individuales y subjetivas que se han creado y definido bajo el imperio de una ley y, sobre las segundas, ha indicado que consisten apenas en probabilidades de adquisición futura de un derecho (véase Corte Constitucional, Sentencia C-242 de 2009). Por lo tanto, en el caso objeto de análisis, al no cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Estímulo, no es posible predicar la protección de derechos adquiridos o de meras expectativas que claramente no se configuraron.

En consecuencia, se declarará la no preselección del aspirante **Nicolás Arboleda Rodríguez** identificado con tarjeta de identidad **1097184154**, aclarando que ostenta el derecho a presentarse en las próximas convocatorias de los Fondos de pregrado, guardando absoluta diligencia y cuidado en el lleno de los requisitos dispuestos en el formulario, en nuestra página web www.sapiencia.gov.co

15. De conformidad con la determinación del numeral anterior, al aspirante NICOLÁS ARBOLEDA RODRIGUEZ identificado con tarjeta de identidad 1097184154, no le es aplicable lo dispuesto en la Resolución 011 de 2023, Por medio de la cual se publica la lista de posibles beneficiarios de la beca mejores bachillere de la ciudad de Medellín

16. Como consecuencia de lo anterior, el aspirante Ángel Eduardo Chávez Giraldo, identificado con tarjeta de identidad No. 1041229153, quien obtuvo un puntaje de 344/500 es el mejor bachiller de la Institución Educativa La Milagrosa, por tanto, es la persona que se preselecciona desde la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia como primer puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11°

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el cronograma para la selección y asignación del beneficio Beca Mejores Bachilleres año 2022.


ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Resolución preseleccionados	7 febrero de 2023 2023	www.sapiencia.gov.co
Entrega de documentos para verificación de cumplimiento de requisitos	8 al 22 de febrero de 2023	Transversal 73 N° 65-296, sector el Volador, Medellín, Antioquia

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Resolución seleccionados primer puesto y preselección segundos puestos	03 de marzo de 2023	www.sapiencia.gov.co
Entrega de documentos para verificación de cumplimiento de requisitos- segundos puestos	6 de marzo de 2023 al 10 de abril de 2023	Transversal 73 N° 65-296, sector el Volador, Medellín, Antioquia
Resolución seleccionados segundos puestos	18 de abril de 2023	www.sapiencia.gov.co


ARTICULO SEGUNDO: Dar a conocer la lista que contiene la información correspondiente a las veinticuatro (24) personas que obtuvieron el mayor puntaje en el resultado de las Pruebas Saber 11° de las Instituciones Educativas Oficiales, de Cobertura Contratada y CLEI VI de la ciudad de Medellín, que según el ICFES se encuentran clasificadas en un nivel igual o superior a “C” para el año 2022, así:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACION I.E (PLANTELES)	POSICION	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2022	INST EDUC BARRIO SANTA CRUZ	C	1	1018228715	JUAN DAVID ESCOBAR DORIA	340
2	2022	INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ	C	1	957450109122005	MIGUEL ENRIQUE GAMBOA ROMERO	347
3	2022	INST EDUC ALFREDO COCK ARANGO	C	1	1015068964	GIANCARLO VEGA JARAMILLO	352
4	2022	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	C	1	1017924989	ISABELA BETANCUR VARGAS	346
5	2022	INST EDUC CIRO MENDIA	C	1	1011393805	NICOLAS RESTREPO PALACIO	335
6	2022	INST EDUC JOSE ANTONIO GALAN	C	1	1025648978	SAMUEL FRANCISCO BLANDON ATEHORTUA	340
7	2022	INST EDUC FEDERICO OZANAM	A	1	1020110049	SANTIAGO ZAPATA GUTIERREZ	366

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de Personal</p>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 9

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACION I.E (PLANTELES)	POSICION	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
8	2022	INST EDUC RAFAEL URIBE URIBE	B	1	1126240625	RICARDO ENRIQUE ARIAS TEGUEDOR	369
9	2022	INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA	C	1	1034988140	JULIANA FRANCO ALZATE	330
10	2022	INSTITUCION EDUCATIVA SAMUEL BARRIENTOS	C	1	1013458453	JULIAN CANO RESTREPO	338
11	2022	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA BRAVO MARQUEZ	B	1	1033178119	SANTIAGO MATHEO GOMEZ DUQUE	363
12	2022	INST EDUC FRANCISCO MIRANDA	C	1	1017927699	JUAN FELIPE CANO NOREÑA	358
13	2022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO DE MEDELLIN	A	1	1048067671	LAURA MARCELA LOZADA PORTACIO	386
14	2022	INST EDUC JUAN MARIA CESPEDES	B	1	1033258282	JERONIMO GOMEZ CORREA	371
15	2022	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO	C	1	1025644817	MATEO VASQUEZ SEPULVEDA	362
16	2022	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO	C	1	1015070672	SANTIAGO OQUENDO ARRUBLA	333
17	2022	INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN	B	1	1066869266	MATEO ANDRES PINEDA BELTRAN	355
18	2022	INST EDUC CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE	C	1	1037236273	JUAN MANUEL AGUDELO OSPINA	362
19	2022	INSTITUCION EDUCATIVA PROGRESAR	C	1	1040571303	DANIEL ZAPATA ACEVEDO	337

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de la Fuerza de Trabajo	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 9

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACION I.E (PLANTELES)	POSICION	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
20	2022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR	C	1	1013339495	SEBASTIAN RESTREPO CHAVARRIA	316
21	2022	COL LATINO	B	1	1027801275	JUAN PABLO CASTAÑO BOTERO	351
22	2022	INSTITUCION EDUCATIVA PEDAGOGICO INTEGRAL	B	1	1000655131	CATHERINE BONILLA CARDONA	330
23	2022	COL GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ-SANTO DOMINGO	C	1	1076982466	YAZMIN LOPEZ TOQUICA	322
24	2022	COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO	A	1	1023523489	JUAN SEBASTIAN ROLDAN RUIZ	368

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como preseleccionado primer puesto en las pruebas Saber 11 del año 2022 de la Institución Educativa La Milagrosa al joven.


#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACION I.E (PLANTELES)	POSICION	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA	C	1	1041229153	ÁNGEL EDUARDO CHÁVEZ GIRALDO	344

PARÁGRAFO 1: La sola selección no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller, por lo tanto, no significa que se consagren derechos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas seleccionadas deberán presentar los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto reglamentario 0860 de 2015, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Para el proceso de entrega de documentos, el seleccionado deberá ingresar a la página de Sapiencia: www.sapiencia.gov.co, crear usuario y contraseña para posteriormente **SOLICITAR CITA** de validación de documentos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 9

PARÁGRAFO 1: La cita se asignará acorde con la disponibilidad y a la fecha solicitada por el seleccionado. La asignación de cita no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller; el cual se hará en orden de atención, en los términos indicados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas seleccionadas deberán presentarse en las instalaciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, ubicada en la transversal 73 # 65-296 sector el volador, treinta minutos antes de la hora agendada, si la persona seleccionada es menor de edad deberá de presentarse con el tutor legal (padre o madre).

En el momento de la cita de presentarse con los siguientes documentos físicos:

1. Copia de documento de identidad al 150% de la persona preseleccionada y del tutor, en caso de ser menor de edad.
2. Copia del resultado de las pruebas de Estado. (ICFES).
3. Copia del acta de grado o diploma de bachiller

ARTÍCULO SEXTO. Quienes en razón de los documentos aportados cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto reglamentario vigente serán las personas seleccionadas de conformidad con la resolución que se expedirá según el cronograma establecido.

PARÁGRAFO 1: Las personas, de conformidad con la información suministrada por el ICFES y la documentación presentada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca no serán seleccionadas.


PARÁGRAFO 2: El procedimiento para solicitar y acceder al beneficio será señalado en la resolución que establezca el listado de las personas seleccionadas.

PARÁGRAFO 3: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento al Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da a las posibles personas beneficiarias de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, sin que éstas hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio y, por tanto, dicho estímulo le será otorgado a la persona que ocupa el segundo puesto en la lista de mejores puntajes de la respectiva institución educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 9 de 9

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo/Profesional de Fondos Karen Idárraga/ Profesional de Fondos Melissa Cano Usuma / Profesional de Fondos Linda Mayo/ Profesional de Fondos Daniel Rueda / Profesional de Fondos Yudi Cristina Zapata/Apoyo Fondos	Cristian David Muñoz Velazco Jefe Oficina Asesora Jurídica Mónica Cecilia Arango Muñeton Abogada /Oficina Jurídica	María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Fondos

COPIA CONTENCIOSA

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016